INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 06 de julio de 2023.

NOTA GAL/DOP Nº 646 /2023.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **LPN SBE 49-20 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS" - AD REFERENDUM 2021**, conforme al siguiente detalle:

ID:	376.198
CONTRATOS Nº:	332/21 - 327/21 - 328/21
ADENDA:	ANEXO Nº I
EMPRESAS:	PROSALUD FARMA S.A. LA QUMICA FARMACEUTICA SA REXIM SRL
EXPEDIENTES Nº	**307.565 - 307.567 - 307.574**
NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº	4164/2023

Punto Nº 1: Indicamos a la contratante que en el Dictamen DIJ/DDC/N° 351/2022 de fecha 13/04/2023 los detalles establecidos como la ampliación de vigencia no corresponde a lo ampliado por la Adenda y Resolución. Se solicita subsanar.

Nº	Contrato	Empresa	Vigencia	Amplia. Vigenc.	Porcent. De Ejec.
1	327/2021	LA QUMICA FARMACEUTICA S.A	05/XI/21	05/V/23	50%
2	332/2021	PROSALUD FARMA S.A	05/XI/21	05/V/23	90%
3	328/2021	REXIM S.R.L	16/XI/21	16/V/23	72%

Respuesta: Las vigencias que figuran en el Dictamen DIJ/DDC/N° 351/2022 de fecha 13/04/2023, corresponden a las vigencias de los contratos previos a las ampliaciones de las vigencias realizadas, las fechas de ampliaciones son las que están en el Memorándum GMI/MI2 N°033/23 de fecha 29/03/2023, (que se adjunta al SICP), en las Notas de Conformidad de las empresas, en la Resolución y en las Adendas correspondientes.

Punto Nº 2: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Respuesta: Aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS